

¿REFORMA FRUSTRADA? ¿CUÁL FUE EL DESTINO DEL DECRETO 403 DE 2020?

Columna por: Luis Alejandro Quintero Saénz

El Decreto 403 de 2020 pretendía ser la norma que modernizara estructuralmente el control fiscal en Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2019, el cual reformó el Artículo 267 de la Constitución para introducir nuevas formas de vigilancia fiscal. Sin embargo, a pesar de la buena intención de la misma, terminó siendo en gran parte declarada inexecutable por la Corte Constitucional, debido a vicios de competencia y errores formales normativos.

Según la Corte, se presentó un rompimiento de la relación de conexidad, pues el Presidente de la República de la época excedió las facultades extraordinarias que el Congreso le otorgó para reglamentar exclusivamente las reformas introducidas por el acto legislativo. Es así como en un primer pronunciamiento del máximo Tribunal Constitucional fijó el parámetro para resolver todas las demandas venideras de la siguiente manera:

“Al no regular ninguno de los asuntos expresamente señalados en el párrafo transitorio del artículo 268 superior, ni desarrollar ninguna de las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Sala considera que no existe relación de conexidad entre lo regulado por el título XIII y el alcance material de la norma habilitante. Los artículos demandados no responden, de ninguna forma, a los objetivos trazados por la misma. En consecuencia, al expedirlos, el presidente de la República incurrió en una extralimitación en el ejercicio de la competencia legislativa conferida por el constituyente derivado, y vulneró, así, el párrafo transitorio del artículo 268 superior.¹”

¹ La decisión solo tuvo un salvamento de voto de la Magistrada PAOLA ANDREA MESESES MOSQUERA, quien conceptuó en el sentido que debido a que el Acto Legislativo 04 de 2010 mencionada la implementación y adaptación del nuevo esquema de responsabilidad fiscal, esto le daba competencia plena al presidente de la República para regular cualquier tema que estuviera dentro de dicha materia.



¿REFORMA FRUSTRADA? ¿CUÁL FUE EL DESTINO DEL DECRETO 403 DE 2020?

Columna por: Luis Alejandro Quintero Saénz

En aplicación del mismo precedente, la Corte Constitucional ha declarado progresivamente como inexecutable la siguiente normativa:

TEMA	SENTENCIA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	C 090 DE 2022
JURISDICCIÓN COACTIVA	C 113 DE 2022
TIPOS DE CONTROL	C 237 DE 2022
SANCIONATORIO FISCAL	C 209 DE 2023.
LEVANTAMIENTO DEL VELO CORPORATIVO	C 126 DE 2024
APROBACIÓN CONCILIACIONES	C 071 DE 2024
PREJUDICIALES	

Corolario, las normas de la Ley 42 de 1993, la Ley 610 del 2000 y la Ley 1474 de 2011, que habían sido derogadas por el Decreto 403 de 2020 en lo relativo a las materias reguladas por las normas anuladas revivieron al declararse la inexecutable de esta última.

Por lo tanto, al día de hoy, subsisten algunos artículos del Decreto 403 de 2020 cuya conexidad con el Acto Legislativo sí fue aprobado por el Congreso de la República, entre ellos se destacan :

1. Control preventivo y concomitante².
2. Prelación en procesos de reorganización y liquidación.
3. Causales de intervenciones adicionales al control excepcional, de los asuntos propios de las contralorías territoriales.

² Declarado plenamente executable de conformidad a las sentencias C 140 del 2020 y C 198 del 2020.



Indudablemente, de acuerdo con el desarrollo jurisprudencial, el control fiscal necesita modernización, pero bajo estricta observancia del principio de legalidad y la distribución de competencias.

